



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

Quien suscribe, Leticia Estrada Hernández, Diputada Local del Distrito 33, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 103 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

morena

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa se presenta en los siguientes términos:

Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver.

A raíz de la Constitución Política de la Ciudad de México nacen nuevas figuras de gobierno dentro de las demarcaciones, como lo son los alcaldes, que a su vez cuentan con concejales que coadyuvan como un equipo de trabajo colegiado para supervisar y evaluar las acciones de la o el alcalde, así como garantizar mayor cercanía con la población, dar seguimiento a sus demandas y exigir que los funcionarios rindan cuentas.

La organización de las Alcaldías se conforma por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo y de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno. Como bien se sabe las



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

Alcaldías se integran por una Alcaldesa o un Alcalde y un Consejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años. De acuerdo al artículo 81, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México dice que:

“Artículo 81. El Concejo es el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía, en los términos que señalen ésta y demás leyes aplicables”.

Asimismo, el Concejo cuenta con personal que les auxilia en el desempeño de sus funciones. Cabe mencionar que los Concejos en ningún caso pueden ejercer funciones de gobierno y de administración pública. Ahora bien, el Concejo puede sesionar siempre y cuando convoque la Alcaldesa o el Alcalde, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del concejo.

Los Concejales tienen obligaciones como lo establece el artículo 103, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, donde señala que:

“Artículo 103. Son obligaciones de los Concejales:

I. Asistir a las sesiones del Concejo, debiendo justificar por escrito las ausencias en aquéllas a las que no asista;

II. Emitir voz y voto en cada sesión del Concejo, asentando en el acta los argumentos en favor o en contra y anexando, en su caso, las pruebas documentales que considere pertinentes;

III. Presentar el informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, que deberá ser incluido en el informe anual del Concejo, en términos del reglamento del Concejo. y

IV. Asistir a los cursos, talleres y seminarios básicos de formación, actualización y profesionalización que imparta la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México u otras instituciones académicas con validez oficial”.



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

Como se puede observar solo tienen cinco obligaciones asistir a sesiones, emitir voz y voto en cada sesión del Consejo, presentar informe anual y asistir a cursos, talleres y seminarios. Sin embargo, se contempla un vacío en este artículo dado que no se percibe la obligación de emitir un punto de acuerdo. Estos pueden ser discutidos o en su caso aprobados por las comisiones o por el mismo Consejo. En dichos puntos de acuerdos se pueden abordar asuntos de interés público donde se pueda expresar una problemática de la demarcación territorial; una solicitud de un concejal; o una recomendación a la persona titular de la Alcaldía, etc. De manera que es fundamental que las y los Concejales tengan la obligación o la atribución de emitir un punto de acuerdo ya que puede ser un documento de suma importancia para las y los Concejales pero sobre todo para atender asuntos de interés público.

De igual manera se contempla un vacío en el artículo 104, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que a la letra dice:

“Artículo 104. *Las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes:*

I. Discutir, y en su caso aprobar con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la Alcaldía;

II. Aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad para ser remitido al Congreso de la Ciudad;

III. Aprobar el programa de gobierno de la Alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial;

IV. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial;



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

V. Revisar el informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia;

VI. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial;

VII. Opinar sobre los convenios que se suscriban entre la Alcaldía, la Ciudad, la federación, los estados o municipios limítrofes;

VIII. Emitir su reglamento interno;

IX. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;

X. Convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento;

XI. Solicitar la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial;

XII. Convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, quienes podrán participar en las sesiones del Concejo, con voz, pero sin voto, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades;

XIII. Remitir a los órganos del Sistema Anticorrupción de la Ciudad los resultados del informe anual de la Alcaldía, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya recibido el mismo;

XIV. Solicitar a la contraloría interna de la Alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo, en los términos de la ley de la materia;

XV. Celebrar audiencias públicas, en los términos que establezca su reglamento;



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

XVI. Presenciar las audiencias públicas que organice la Alcaldía, a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación;

XVII. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía;

XVIII. Cuando se trate de obras de alto impacto en la demarcación podrá solicitar a la Alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución Local;

XIX. Aprobar los programas parciales, previo dictamen del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, y serán enviados a la o al jefe de gobierno para que sea remitido al congreso de la ciudad; y

XX. Las demás que establecen la Constitución Local y la Ley”.

En la fracción VIII, de este artículo señala que el Concejo tiene la atribución de emitir su reglamento interno, pero no menciona una facultad relevante, como es la de presentar y proponer reformas a su reglamento interno.

Esta iniciativa lo único que pretende es fortalecer y robustecer las obligaciones y atribuciones de las y los Concejales. De manera que estas adiciones contribuyen para que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México pueda ser más completa en lo que respecta al Concejo.

Problemática desde la perspectiva de género. No aplica.

Argumentos que la sustenten.

Derivado de lo anterior, es indispensable adicionar una fracción al artículo 103, y reformar el artículo 104, fracción VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con el objeto de fortalecer y robustecer las obligaciones y atribuciones de las y los Concejales.



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

Como ya se mencionó anteriormente se encuentran vacíos en los artículos 103 y 104, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, por tal motivo es necesario introducir nuevas obligaciones y atribuciones a las y los Concejales, entre las cuales están las siguientes:

- Emitir puntos de acuerdos, los cuales deberán ser presentados a través de un escrito fundado y motivado que contenga un apartado de exposición de motivos, consideraciones y el resolutivo de la propuesta, solicitud o recomendación. Asimismo, deberá estar firmada por las o los Concejales o en su caso por las y los integrantes de las comisiones.
- Emitir su reglamento interno, así como presentar y proponer reformas a su reglamento.

El primero de ellos establece la obligación o atribución de emitir puntos de acuerdo ya que este documento se considera importante para que las y los Concejales puedan presentar ante el Concejo un asunto de su interés o un asunto de interés público. Con dicha adición se estipula el contenido que debe tener un punto de acuerdo, a fin que dicho documento pueda tener coherencia en lo que se está planteando. Finalmente en el segundo punto se reforma el artículo 104, fracción VIII, donde se agrega la atribución de presentar y proponer reformas a sus reglamentos.

Estas adiciones y reformas a la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, no perjudican en nada a las y los Concejales, sino por el contrario benefician, ya que con esta iniciativa se estipula con claridad las nuevas obligaciones y atribuciones de los Concejales, lo cual hace que la Ley se fortalezca y sea más completa. Además, la obligación de emitir un punto de acuerdo tendrá como resultado la exposición de diversas problemáticas que tienen los habitantes, colonias, barrios, pueblos y comunidades de cada demarcación territorial. De modo que dicho documento se podrá presentar ante el Concejo para dar solución. Por lo tanto, es una herramienta fundamental para el trabajo de las y los Concejales.

Por lo anterior, se propone la iniciativa que se adiciona una fracción al artículo 103 y se reforma el artículo 104, fracción viii, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p align="center">LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p align="center">LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>
<p>Artículo 103. Son obligaciones de los Concejales:</p> <p>I. Asistir a las sesiones del Concejo, debiendo justificar por escrito las ausencias en aquéllas a las que no asista;</p> <p>II. Emitir voz y voto en cada sesión del Concejo, asentando en el acta los argumentos en favor o en contra y anexando, en su caso, las pruebas documentales que considere pertinentes;</p> <p>III. Presentar el informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, que deberá ser incluido en el informe anual del Concejo, en términos del reglamento del Concejo. Y</p> <p>IV. Asistir a los cursos, talleres y seminarios básicos de formación, actualización y profesionalización que imparta la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México u otras instituciones académicas con validez oficial.</p>	<p>Artículo 103. Son obligaciones de los Concejales:</p> <p>I. Asistir a las sesiones del Concejo, debiendo justificar por escrito las ausencias en aquéllas a las que no asista;</p> <p>II. Emitir voz y voto en cada sesión del Concejo, asentando en el acta los argumentos en favor o en contra y anexando, en su caso, las pruebas documentales que considere pertinentes;</p> <p>III. Presentar el informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, que deberá ser incluido en el informe anual del Concejo, en términos del reglamento del Concejo. Y</p> <p>IV. Asistir a los cursos, talleres y seminarios básicos de formación, actualización y profesionalización que imparta la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México u otras instituciones académicas con validez oficial.</p>



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

	<p><i>V. Emitir puntos de acuerdos, los cuales deberán ser presentados a través de un escrito fundado y motivado que contenga un apartado de exposición de motivos, consideraciones y el resolutivo de la propuesta, solicitud o recomendación. Asimismo, deberá estar firmada por las o los Concejales que acompañen la propuesta o en su caso por las y los integrantes de las comisiones.</i></p>
<p>Artículo 104. Las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes:</p> <p>I. Discutir, y en su caso aprobar con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la Alcaldía;</p> <p>II. Aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad para ser remitido al Congreso de la Ciudad;</p> <p>III. Aprobar el programa de gobierno de la Alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial;</p>	<p>Artículo 104. Las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes:</p> <p>I. Discutir, y en su caso aprobar con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la Alcaldía;</p> <p>II. Aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad para ser remitido al Congreso de la Ciudad;</p> <p>III. Aprobar el programa de gobierno de la Alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial;</p>



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

<p>IV. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial;</p> <p>V. Revisar el informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia;</p> <p>VI. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial;</p> <p>VII. Opinar sobre los convenios que se suscriban entre la Alcaldía, la Ciudad, la federación, los estados o municipios limítrofes;</p> <p>VIII. Emitir su reglamento interno;</p> <p>IX... a XX.</p>	<p>IV. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial;</p> <p>V. Revisar el informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia;</p> <p>VI. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial;</p> <p>VII. Opinar sobre los convenios que se suscriban entre la Alcaldía, la Ciudad, la federación, los estados o municipios limítrofes;</p> <p>VIII. Emitir su reglamento interno, así como presentar y proponer reformas al mismo;</p> <p>IX... a XX.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

Esta iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que la suscrita en su calidad de Diputada del Congreso de Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Denominación del proyecto de ley o decreto.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 103 y se reforma el artículo 104, fracción VIII, de la Ley orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ordenamientos a modificar.

a) Ley orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Texto normativo propuesto.

ÚNICO.- Se adiciona una fracción al artículo 103 y se reforma el artículo 104, fracción VIII, de la Ley orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Artículo 103. Son obligaciones de los Concejales:

- I. Asistir a las sesiones del Concejo, debiendo justificar por escrito las ausencias en aquéllas a las que no asista;
- II. Emitir voz y voto en cada sesión del Concejo, asentando en el acta los argumentos en favor o en contra y anexando, en su caso, las pruebas documentales que considere pertinentes;
- III. Presentar el informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, que deberá ser incluido en el informe anual del Concejo, en términos del reglamento del Concejo. Y
- IV. Asistir a los cursos, talleres y seminarios básicos de formación, actualización y profesionalización que imparta la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México u otras instituciones académicas con validez oficial.



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

V. Emitir puntos de acuerdos, los cuales deberán ser presentados a través de un escrito fundado y motivado que contenga un apartado de exposición de motivos, consideraciones y el resolutivo de la propuesta, solicitud o recomendación. Asimismo, deberá estar firmada por las o los Concejales que acompañen la propuesta o en su caso por las y los integrantes de las comisiones.

Artículo 104. Las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes:

- I. Discutir, y en su caso aprobar con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la Alcaldía;
- II. Aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad para ser remitido al Congreso de la Ciudad;
- III. Aprobar el programa de gobierno de la Alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial;
- IV. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial;
- V. Revisar el informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia;
- VI. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial;
- VII. Opinar sobre los convenios que se suscriban entre la Alcaldía, la Ciudad, la federación, los estados o municipios limítrofes;
- VIII. Emitir su reglamento interno, ***así como presentar y proponer reformas al mismo;***



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México
IX... a XX.

Artículos transitorios.

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Atentamente

DocuSigned by:

LETICIA ESTRADA

BFAD0563BC1F49F...

DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

morena